

23 de abril de 2020.

Estimado Cliente,

BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en cumplimiento con lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y las disposiciones legales aplicables, informa lo siguiente:

Si tu producto contratado es:

VERSATIL NEGOCIOS EMPRESAS MONEDA NACIONAL  
con número de RECA 0305-003-008944/06-05200-1119,

Te informamos que el mismo migrará al producto:

**CUENTA CASH MANAGEMENT MONEDA NACIONAL SIN INTERESES**  
Con número de RECA 0305-003-006995/06-04370-1019

Lo anterior surtirá efecto a partir del **23 de mayo de 2020**.

A continuación, te compartimos las modificaciones que se llevarán a cabo a tu contrato.

CONTRATO	
Capítulo I	
Cláusula Primera	<p>Se elimina el siguiente párrafo para incluirlo en la cláusula tercera a efecto de tener mayor claridad:</p> <p><i>“Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente “EL CLIENTE” y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo.”</i></p>
Cláusula Tercera	<p>Se especifica en la primera oración que las personas autorizadas por el cliente se encuentran sujetas a los mismos términos y condiciones del contrato y se agrega en el presente contrato”:</p> <p><i>mismos términos y condiciones que para “EL CLIENTE” se estipulan “en el presente contrato.”</i></p> <p>Asimismo, se incluye la siguiente oración en el primer párrafo a efecto de tener mayor claridad:</p> <p><i>“Esta responsabilidad incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite del saldo de LA CUENTA DE CHEQUES, disponga indebidamente “EL CLIENTE” y/o sus autorizados, así como también respecto de los intereses, comisiones y demás accesorios que se causen por este motivo”</i></p>

Cláusula Quinta	Se corrige el orden consecutivo de la numeración de las cláusulas, antes correspondía a la cláusula séptima, ahora es la <b>cláusula quinta</b> , sin que el contenido sufra modificaciones.
Cláusula Sexta	<p>Se corrige el orden consecutivo de la numeración de las cláusulas, antes correspondía a la cláusula octava, ahora es la <b>cláusula sexta</b>, sin que el contenido sufra modificaciones, salvo el que a continuación se indica.</p> <p>Se elimina la siguiente frase del último párrafo a efecto de tener mayor claridad: <i>““EL BANCO” en este acto informa a “EL CLIENTE” que”</i> para quedar de la siguiente manera:</p> <p><i>Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.</i></p>
<b>Capítulo II</b>	
Cláusula octava	<p>Se elimina la siguiente frase toda vez que el procedimiento de terminación se encuentra regulado dentro de las cláusulas comunes aplicables a todos los capítulos del contrato.</p> <p><i>“de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula de vigencia del presente contrato”</i></p>
Cláusula novena	Se elimina el numeral “4.” ya que no hay ningún supuesto contemplado en dicho inciso.
Cláusula décima tercera	<p>Se eliminan unas comillas en la primera palabra de la cláusula que no son necesarias al inicio del primer párrafo <i>“Los</i>, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>DÉCIMA TERCERA.- Los...</p>
<b>Capítulo III</b>	
	<p>Se agrega <b>“contrato”</b> al título del capítulo III para tener mayor claridad, antes decía: CAPÍTULO III. CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE, se modifica para quedar de la siguiente manera:</p> <p><i>CAPÍTULO III. CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE <b>CONTRATO</b></i></p>
Cláusula primera	<p>Se agrega la numeración de la primera cláusula pues antes solo mencionaba el título sin el número correspondiente, para quedar así:</p> <p>SECRETO BANCARIO <b>PRIMERA.</b> -</p> <p>Se destaca que no se realiza ninguna modificación adicional a esta cláusula.</p>
Cláusula tercera	El tercer y cuarto párrafo se unifican en un solo párrafo para quedar de la siguiente manera:

	<p><i>En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en el primer párrafo de la presente cláusula, “EL CLIENTE” podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LA CUENTA DE CHEQUES, “EL BANCO” pondrá a disposición de “EL CLIENTE” en la sucursal donde se abrió LA CUENTA DE CHEQUES, el saldo respectivo en un cheque a su favor.</i></p>
<p>Cláusula sexta</p>	<p>Se modifican los párrafos primero, segundo y tercero que anteriormente establecían que:</p> <p>SIXTA.- Las partes convienen que “EL BANCO” pondrá a disposición de “EL CLIENTE” su estado de cuenta de manera mensual, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda, a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga “EL BANCO” tales como correo electrónico, Internet, Servicios de banca electrónica <a href="http://www.bbva.mx">www.bbva.mx</a>, BBVA Net Cash, o a través del medio electrónico previamente pactado, el cual se señala en la carátula que forma parte integrante del presente contrato.</p> <p>Asimismo, “EL BANCO” pondrá a disposición y entregará a “EL CLIENTE” cuando así lo requiera su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde abrió éste contrato, en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores “EL CLIENTE” pagará a “EL BANCO” la comisión que se señala en el apartado de comisiones del Anexo General del presente contrato.</p> <p>En cualquier momento “EL CLIENTE” podrá solicitar el cambio de la modalidad de envío convenida a través de cualquier medio que “EL BANCO” haya habilitado para tal efecto.</p> <p><b>Para quedar de la siguiente manera:</b></p> <p>SIXTA.- “EL CLIENTE” autoriza a “EL BANCO” para que este último le permita al primero la consulta de su estado de cuenta mensual a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga “EL BANCO” tales como correo electrónico, LÍNEA BBVA, Internet, <a href="http://bbva.mx">bbva.mx</a>, por los servicios de banca electrónica denominados BBVA net cash , en el entendido que el primero será sin costo y por los posteriores “EL CLIENTE” pagará a “EL BANCO” la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede “EL BANCO” adicionalmente podrá proporcionar a “EL CLIENTE” su estado de cuenta en el domicilio de la sucursal donde abrió este contrato. Para tal efecto “EL CLIENTE”, acudirá con cualquier funcionario de “EL BANCO” en la sucursal que abrió este contrato, quien le proporcionará la impresión de su estado de cuenta del mes inmediato anterior, sin costo alguno el primero y por los posteriores “EL CLIENTE” pagará a “EL BANCO” la comisión que éste determine libremente de acuerdo a sus políticas. De igual manera “EL BANCO” podrá, enviar al domicilio de “EL CLIENTE” su estado de cuenta, con la periodicidad que “EL BANCO” estime pertinente, sin que ésta pueda ser superior a</p>

	<p>6 (seis) meses. “EL CLIENTE” en todo momento tiene el derecho de elegir el medio (físico en el domicilio de “EL CLIENTE” o electrónico en cualquiera de los canales mencionados en el párrafo primero de la presente cláusula) por el cual “EL BANCO” deberá poner a disposición el respectivo Estado de Cuenta.</p>
Cláusula Octava	<p>Se ajusta el nombre correcto del grupo financiero, antes decía: Grupo Financiero BBVA BANCOMER, S.A. de C.V., para quedar de la siguiente manera: <b>Grupo Financiero BBVA Bancomer.</b></p>
Cláusula décima tercera	<p>Se agrega la cláusula décima tercera para mayor seguridad del cliente y se ajusta la numeración de las cláusulas subsecuentes:</p> <p><b>CONDICIÓN SUSPENSIVA DÉCIMA TERCERA</b>  <i>“LAS PARTES” acuerdan que el contrato que se suscribe no surtirá sus efectos legales y por ende no serán exigibles las obligaciones y derechos contraídos en virtud del mismo, hasta que “EL CLIENTE” proporcione a esta institución los documentos, datos o información necesaria para la integración del expediente de identificación; al cumplimiento de dicha condición se activará la “CUENTA DE DEPÓSITO” y todos los servicios asociados a ella.</i></p> <p><i>Finalmente, esta cláusula no modifica el proceso que se tiene establecido para las demás contrataciones y tampoco aplica para aquellos clientes que ya contrataron, puesto que las cuentas ya se encuentran activas y formalizadas plenamente, por lo cual se pueden bloquear.</i></p>
Cláusula décima cuarta	<p>Como se debe modificar la numeración de las cláusulas, la anterior cláusula décima tercera ahora corresponde a la <b>cláusula décima cuarta.</b></p> <p>Se destaca que no se realiza ninguna modificación al contenido de la cláusula.</p>
Cláusula décima quinta	<p>Como se debe modificar la numeración de las cláusulas, la anterior cláusula décima cuarta ahora corresponde a la <b>cláusula décima quinta.</b></p> <p>Se agregan viñetas los domicilios de las partes para quedar de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “EL CLIENTE”, el asentado en ...</li> <li>• “EL BANCO”, el ubicado en ...</li> </ul> <p>Asimismo, se agrega la viñeta del domicilio de la unidad especializada (UNE) del banco:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio:</li> </ul> <p>Salvo las modificaciones de forma señaladas, se destaca que no se realiza ninguna modificación al contenido de la cláusula.</p>
Cláusula décima sexta	<p>Como se debe modificar la numeración de las cláusulas, la anterior cláusula décima quinta ahora corresponde a la <b>cláusula décima sexta.</b></p> <p>Se destaca que no se realiza ninguna modificación al contenido de la cláusula.</p>
Décima séptima	<p>Como se debe modificar la numeración de las cláusulas, la anterior cláusula décima sexta ahora corresponde a la <b>cláusula décima séptima.</b></p>

	<p>Asimismo, a efecto de tener mayor claridad, se agregan incisos al procedimiento de prescripción ya establecido para quedar de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los recursos ...</li> <li>b) Los recursos ...</li> <li>c) Una vez transcurridos ...</li> </ul> <p>Salvo las modificaciones de forma señaladas, se destaca que no se realiza ninguna modificación al contenido de la cláusula.</p>
<p>Cláusula décima octava</p>	<p>La numeración de la cláusula décimo octava permanece sin cambios.</p> <p>Por otro lado, <b>se elimina el segundo y tercer párrafo</b> del contrato toda vez que la autorización de publicidad es opcional y los usuarios pueden decidir si desean firmarla. Se transcriben los párrafos eliminados:</p> <p><i>“EL CLIENTE” tendrá en todo momento el derecho de inscribir, ante el Registro Público de Usuarios (REUS) de CONDUSEF, su negativa a recibir información publicitaria de productos y servicios financieros vía internet, telefónica y/o de forma personal.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, “EL CLIENTE” tendrá el derecho de notificar su negativa a recibir información publicitaria, directamente ante “EL BANCO” en cualquier sucursal o a través de LÍNEA BBVA.</i></p>
<p>Cláusula vigésima</p>	<p>El contenido de la cláusula décima séptima en la versión anterior, que estipula el intercambio de información entre entidades, con los cambios al contrato ahora se pacta en la <b>cláusula vigésima</b>.</p> <p>Cabe mencionar que el contenido de la cláusula es idéntico, es decir, solo se cambia el número de la cláusula.</p>
<p>Cláusula vigésima primera</p>	<p>Como se modifica la numeración de las cláusulas, la cláusula vigésima ahora corresponde a la <b>cláusula vigésima primera</b>.</p> <p>Cabe mencionar que el contenido de la cláusula es idéntico, es decir, solo se cambia el número de la cláusula.</p>
<p>Autorización de publicidad (opcional)</p>	<p>Se reemplaza la siguiente leyenda:</p> <p>Por este medio autorizo a BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (“EL BANCO”), para que proporcione a terceras personas físicas o morales la información que derive de la presente operación, con el propósito de que se utilice con fines mercadotécnicos o publicitarios. No obstante, lo anterior, “EL CLIENTE” podrá revocar su autorización, manifestándolo por escrito en cualquier sucursal de “EL BANCO” o a través de algún medio electrónico que para tales efectos tenga “EL BANCO” habilitado.</p> <p>Para quedar de la siguiente manera, a efecto de tener mayor claridad con el cliente:</p> <p><i>“Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a el BANCO, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo</i></p>

	<i>estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que el BANCO considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de EL BANCO o bien de un tercero."</i>	
<b>ANEXO DE COMISIONES</b>		
Apartado de otras comisiones	Las comisiones que a partir de la migración se estarían cobrando a tu producto contratado son:	
	SALDO INFERIOR AL MÍNIMO	\$420 MXP
	CHEQUE LIBRADO PAGADO	\$16 MXP
	INTENTO SOBREGIRO CHQ SIN FOND	\$1,020 MXP
	COPIA DE ESTADO DE CUENTA	\$39 MXP
Canales de disposición	Se modifican los canales, antes decía: Ventanilla, Bancomer.com, corresponsales para contemplar los siguientes: <b>internet, domiciliación, otro.</b>	
<b>CARÁTULA DEL CONTRATO</b>		
Se modifica el nombre comercial del producto de VERSATIL NEGOCIOS EMP MN a <b>CASH MANAGEMENT M.N. S/INT.</b>		
GAT (Ganancia Anual Total)	Toda vez que la GAT no es aplicable al presente producto, se elimina la distinción entre Nominal NO APLICA y Real NO APLICA para quedar únicamente como: <b>NO APLICA</b>	
Lugar y fecha de impresión	Se <b>agrega un apartado de lugar y fecha de impresión</b> a efecto de que los usuarios tengan certeza de dicha información.	
<b>CARÁTULA DE MEDIOS ELECTRÓNICOS</b>		
Se deja de considerar la carátula de los medios electrónicos, no obstante lo anterior, se destaca que aquellos clientes que hayan suscrito esta carátula tendrán salvaguardados sus derechos y podrán seguir operando conforme a lo pactado con el banco. Para el caso de clientes que no hayan suscrito esta carátula, se destaca que pueden realizar la contratación de los medios electrónicos mediante los contratos respectivos con el banco.		
<b>TARJETA UNIVERSAL DE FIRMAS</b>		
Se instrumenta la Tarjeta universal de firmas en un documento independiente a través del cual los clientes podrán dar mantenimiento a las personas que hayan autorizado, a pesar de ello, el banco notifica que aquellos clientes que hayan autorizado a terceros mediante la firma de esta tarjeta tendrán salvaguardados sus derechos y podrán seguir ejerciendo los derechos inherentes a esa firma conforme a lo pactado con el banco. Para el caso de clientes que no hayan utilizado esta tarjeta, se destaca que pueden designar autorizados mediante los formatos que el banco ponga a su disposición.		

Recuerda, si así lo decides, tienes el derecho a solicitar la terminación de tu contrato de adhesión dentro de los 30 días naturales posteriores al presente aviso sin responsabilidad alguna a tu cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a su fecha.

Para cualquier tipo de dudas acude con tu ejecutivo BBVA.



El domicilio de BBVA es el ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06600. Atención telefónica línea BBVA 52262663 en la Ciudad de México y área metropolitana y el interior.

El domicilio de la UNE es el ubicado en: Lago Alberto número 320 (entrada por Mariano Escobedo # 303), Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320. Para consultas o aclaraciones dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Clientes al e-mail [une.mx@bbva.com](mailto:une.mx@bbva.com) o al teléfono 19 98 80 39 en la Ciudad de México y el interior.